



FERIADOS Y DÍAS NO LABORABLES. DÍA DEL PERDÓN (IOM KIPUR)

Síntesis: En ocasión de la celebración del Día del Perdón (Iom Kipur) el lunes 16/9/2002, recordamos a los señores suscriptores que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes -L. 24571 y 25151-, el mismo es un día no laborable para todos los habitantes de la Nación Argentina que profesen la religión judía y que los trabajadores que no prestaren servicios en la mencionada festividad devengarán renumeración y los demás derechos emergentes de la relación laboral como si hubieran prestado servicio.